



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021

Verbal No. 2017 – 00106

1.- Oteado el recurso de apelación impetrado por el extremo actor, de conformidad con lo previsto en los artículos 321 y siguientes del C. G. del P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, esta sede judicial dispone **CONCEDER** en el efecto **SUSPENSIVO** la alzada incoada contra la sentencia adiada 16 de junio de 2021, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

Así las cosas, remítanse las presentes diligencias en su integridad digitalmente para lo pertinente, conforme los protocolos necesarios. Ofíciense y déjense las constancias de rigor.

2.- Téngase en cuenta para los fines pertinentes, las direcciones para notificaciones informadas por la apoderada judicial de la pasiva.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 085, del 24 de agosto de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.